



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Resolución de Alcaldía

N° 0230-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 19 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El Memorando N° 0280-2022-AMDY-PASCO, de fecha 19 de setiembre de 2022, emitido por Alcaldía, Carta N° 0301-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 19 de setiembre de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0701-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 16 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 1270-2022-SGA-MDY-PASCO, de fecha 15 de setiembre de 2022, del Sub Gerente de Abastecimientos y Patrimonio, Informe N° 070-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 13 de setiembre de 2022, de la Unidad de Control Patrimonial, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, a su turno, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en concordancia a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se realizó la verificación física e inventario de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Yanacancha correspondiente al año 2021, la misma que fue remitido a la Dirección General de Abastecimiento a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al D.L. N° 1439 y su reglamento aprobado por D.S. N° 217-2019-EF;

Que, según el Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 denominado "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que en su artículo 5° señala que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en





República del Perú

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y
los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco”

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

concordancia al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, el ALTA de un bien mueble, es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes del patrimonio de una entidad.

Que, en el artículo 44° y 45° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que: “44. Procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial. b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso. 45.1 El Informe Técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales. 45.2 La OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes”.

Que, en su artículo 48° de la misma directiva, establece: “48.1 Son causales para la baja a) Daño Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal. b) Ejecución de garantía Situación en la que un bien mueble patrimonial es reemplazado por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor. c) Estado de excedencia Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado. d) Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. e) Falta de idoneidad del bien Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso. f) Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio. g) Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente. h) RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos. j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente. k) Transformación Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales. l) Invalidez de semoviente Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio. 48.2 Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA. 48.3 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02. 48.4 En caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentren inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por causal de chatarra, se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente;

Que, mediante Informe N° 070-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 13 de setiembre de 2022, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Informe Técnico N° 001-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 13 de setiembre





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

de 2022, solicita la emisión de resolución respectiva aprobando la baja por dicha causal, establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Carta N° 0301-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal, solicita emitir resolución de alcaldía, que apruebe el Saneamiento Administrativo de bienes y muebles patrimoniales faltantes en conformidad a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Memorando N° 0280-2022-AMDY-PASCO, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Despacho de Alcaldía, ordena emitir acto resolutorio que apruebe el Saneamiento Administrativo de bienes y muebles patrimoniales faltantes en conformidad a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el saneamiento administrativo de bienes y muebles patrimoniales faltantes, en virtud al Informe N° 070-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 13 de setiembre de 2022, y en conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe de advertirse en caso de negligencia otro análogo, será responsabilidad administrativa civil o penal, del responsable del área usuaria, de los posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Karaz Pascual
ALCALDE

